



**ACTA-BORRADOR Nº 05/2015  
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

**ASISTENTES:**

1. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo
4. D. José María Magro Gutiérrez
5. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.
6. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
7. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Á. Begoña González Sahornil.
8. D. Julián Rodríguez Santiago.

**AUSENTES:**

Ninguno.

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las nueve horas y doce minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldesa **D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.**

**ACUERDOS:**

**1. Aprobación, si procede, del acta ordinaria de 20 de febrero de 2015, acta 04/14.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 20/02/2015 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 04/2015).

**2. Comunicaciones**

**2.1. Se da cuenta de** la sentencia núm. 36/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 la se acuerda estimar íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la parte demandante contra la actuación indicada en el encabezamiento de esta sentencia, que se anula por no ser ajustada a derecho con todas las consecuencias que ello produzca, incluida la obligación de devolver al demandante el importe de la sanción de multa aunque haya podido haber pagado en ejecución de la resolución recurrida. Con condena en costas al Ayuntamiento demandado en la cuantía señalada en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia.

**2.2. Se da cuenta de la orden CYT/107/2015,** de 13 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para financiar



actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino ( BOCYL de 26 de febrero de 2015)

### 3. Aprobación provisional, si procede, del proyecto de presupuesto general municipal para 2015 y de la restante documentación a él unida.

De conformidad con las atribuciones que me ha delegado la Sra. Alcaldesa mediante Decreto nº 2011001289, de 17 de junio publicado en el BOP nº 147 de 28 de junio de 2011, propongo al órgano de destino indicado (si es el Pleno o la Junta de Gobierno Local actúa por delegación de aquél, sin que se trate de un asunto urgente, previo dictamen de la Comisión Informativa competente), adopte el siguiente:

#### **ACUERDO/DECRETO:**

Atendido que, el proyecto de Presupuesto General Municipal para 2015 oficialmente formulado por la Sra. Alcaldesa, ha sido rechazado por el Pleno municipal según consta en el acuerdo del mismo adoptado en sesión ordinaria del pasado 23 de febrero de 2015.

Atendido que, al existir durante el ejercicio 2014 un presupuesto prorrogado que es el de 2013, según se desprende del Decreto de la Alcaldía nº 2013003004, de 30.12.2013, que durante todo el año 2014 ha sido el sostén del desarrollo económico-financiero municipal.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo que establece la Disposición Adicional Decimosexta "Mayoría requerida para la adopción de acuerdos en las Corporaciones Locales", e la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local introducida en el texto de ésta a través del art. 1.38 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y ejerciendo la competencia que en dicha norma excepcional se le atribuya, cuando se produzcan en realidad en el seno de una Entidad Local los dos supuestos descritos, por, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **Acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución y demás anexos contenidos en el expediente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>Capítulo</b>		<b>IMPORTE</b>
1	Impuestos Directos.	7.978.000,00 €
2	Impuestos Indirectos.	138.414,48 €
3	Tasas, Precios Públicos Y Otros Ingresos.	2.562.750,00 €
4	Transferencia Corrientes.	6.079.562,41 €
5	Ingresos Patrimoniales.	119.650,00 €
6	Enajenacion Inversiones.	0,00 €
7	Transferencias De Capital.	14.000,00 €
8	Activos Financieros.	30.000,00 €
9	Pasivos Financieros.	790.000,00 €
	<b>Total Presupuesto:.</b>	<b>17.712.376,89 €</b>



## PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO		IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	7.624.825,38 €
2	Gastos Corrientes En Bienes Y Servicios.	5.442.388,72 €
3	Gastos Financieros.	53.076,70 €
4	Transferencias Corrientes.	1.917.403,83 €
6	Inversiones Reales.	1.298.488,92 €
7	Transferencias De Capital.	249.569,96 €
8	Activos Financieros.	30.000,00 €
9	Pasivos Financieros.	1.096.623,38 €
<b>Total Presupuesto:.</b>		<b>17.712.376,89 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y Plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en cumplimiento del apartado 2 de la Disposición Adicional Decimosexta de la LRBRL.

**4. Aceptar la renuncia formulada por D. Roberto Callejo Pertejo, respecto de la licencia urbanística para la “Demolición de construcción existente y edificación de vivienda unifamiliar” en la C/ Salamanca nº 9, de Medina del Campo, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de junio de 2011.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes,

### Antecedentes de hecho:

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de junio de 2011, se concede a D. Roberto Callejo Pertejo, licencia urbanística para la “Demolición de construcción existente y edificación de vivienda unifamiliar”, en la C/ Salamanca nº 9, de Medina del Campo. El presupuesto de ejecución material de las obras quedaba fijado en 102.000 €. Se notifica la resolución al interesado el 9 de agosto de 2011.

**SEGUNDO.-** El 22 de enero de 2015, se presentan sendos escrito en este Ayuntamiento por D. Roberto Callejo Pertejo, en el que comunica que las obras para las que se reconcedió licencia no se han iniciado, y que solicita “la anulación de la licencia urbanística para demolición de construcción existente y edificación de vivienda unifamiliar”. Igualmente solicita la devolución de las cantidades abonadas en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (4.029 €), así como la garantía para la gestión de los residuos derivados de las obras (300 €).



**TERCERO.-** El 28 de enero de 2015, se emite informe por el Técnico de Administración General, en el que se informa favorablemente la aceptación de la renuncia a la licencia concedida.

**CUARTO.-** El 19 de febrero de 2015, tras visita de inspección a la parcela en cuestión, se emite informe del Delineante municipal, en el que se señala que las obras para las que se concedió licencia (“Demolición de construcción existente y edificación de vivienda unifamiliar” en la c/ Salamanca nº 9), no se han ejecutado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Según el artículo 90 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: “1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado*”. De la solicitud presentada, se deduce claramente la voluntad del solicitante de renunciar a la licencia concedida para ejecutar la obra proyectada (no la anulación de la misma, puesto que no se refiere a ninguna causa de nulidad de la misma).

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 91 de esa misma ley: “1. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. 2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. 3. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento*”.

**TERCERO.-** Según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, en relación al trámite de audiencia al interesado previa a la propuesta de resolución, “*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado*”. En este caso se manifiesta, como ya hemos dicho, claramente la voluntad del interesado de formular la renuncia al presentar una solicitud expresa sobre la misma, por lo que se entiende que no es necesario conceder trámite de audiencia.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **Acuerda:**

**PRIMERO.- Aceptar la renuncia** formulada por D. Roberto Callejo Pertejo, **respecto de la licencia urbanística** para la “Demolición de construcción existente y edificación de vivienda unifamiliar” en la C/ Salamanca nº 9, de Medina del Campo, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de junio de 2011, con lo que la misma queda sin efectos.

**SEGUNDO.- Devolver** a D. Roberto Callejo Pertejo, la **fianza** depositada en metálico por importe de **300 €**, mediante recibo del documento acreditativo del ingreso nº 201132662 para responder por la gestión de residuos, por las obras que iba a ejecutar al amparo de la licencia renunciada (de “Demolición de construcción existente y edificación de vivienda unifamiliar” en c/ Salamanca, nº 9), dado que se extingue la obligación que afianzaba al no procederse a ejecutar la obra que generaría los residuos que había que gestionar; que será ingresada en el nº de cuenta bancaria del beneficiario en BANKIA: ES16 2038 7667 7430 0047 9482.”.

**TERCERO.- Dar traslado a la Unidad de Gestión Tributaria**, a efectos de que, respecto del impuesto abonado, informen lo que proceda respecto a su posible devolución al administrado.

**CUARTO.- Notificar** la resolución al interesado.



No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y dieciocho minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

Fdo. Miguel Ángel Malagón Santamarta.